

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA.

Antecedentes:

El artículo 2.d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del mencionado Decreto 213/2015, de 14 de Julio, corresponde a la Secretaría General de Cultura la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias

Por Decreto 103/2011, de 19 de abril de 2011, se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que en su artículo 6.2 establece que: "Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones: a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas." .

Para el cumplimiento de estas funciones, el art. 7.1 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone en su apartado b) que la Agencia podrá: "Convocar, tramitar y conceder subvenciones..."

Esta facultad cuenta además con el amparo de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el que dispone que son órganos competentes para el conceder subvenciones los titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias.

Por su parte el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El sector de las artes escénicas, debido a la doble naturaleza de la cultura (por una parte, es un bien comercial que ofrece importantes oportunidades para la creación de riqueza y empleo, y, por otra, es un vehículo de las identidades, valores y significados que reflejan y configuran nuestras sociedades), tiene un papel fundamental tanto en la construcción de nuestra identidad cultural como pueblo, como en el fortalecimiento de nuestras relaciones interculturales con otros territorios, al igual que confiere un valor añadido de cohesión cultural y el avance de la convirtiéndose además en un sector económico generador de empleo del Sector Cultural de Andalucía.

Motivos y fundamento de la actuación:

En los últimos años, desde todos los ámbitos de decisión en materia de las artes escénicas y de la música se recomienda diversificar las actividades que deben fomentarse. Así, además de las líneas que hasta ahora se fomentaban, de producción y distribución, se contempla el fomento de la actividad de las salas de exhibición escénica o musical de gestión privada que, hasta hace pocos años, se limitaba a unos pocos espacios en la ciudad de Sevilla y que, hoy por hoy, conforman una red de 22 espacios repartidos en 5 de

*C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902*

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA		PÁGINA	1/3

las 8 provincias andaluzas, lo que las ha convertido en una importante fuente de actividad comercial para las compañías.

Igualmente se fomentarán las residencias artísticas, que posibilitarán a las compañías y formaciones musicales el uso de las instalaciones y recursos escénicos de teatro de titularidad pública para ensayos, entrenamientos u otras tareas de mantenimiento técnico o artístico habitual. Por su parte la compañía aportará al teatro representaciones gratuitas y la participación regular en tareas de asesoramiento técnico o artístico, promoción de su actividad, colaboración en la gestión, talleres de iniciación, acciones de creación de públicos o generación lo que a su vez posibilitará una puesta en valor de los teatros públicos, para los que además, se introduce una línea que pretende favorecer las giras por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por último, se pretende favorecer la potenciación y consolidación de determinadas ferias y festivales escénicos que han adquirido una enorme importancia en la visibilidad, la promoción y la difusión del teatro y la música.

Por ello, desde la Administración andaluza, conscientes de esta realidad, se establecen nuevas medidas para impulsar la actividad, tanto fuera con dentro de nuestra comunidad autónoma.

Por parte, de la Comisión Europea se considera que debido a la doble naturaleza de la cultura (por una parte, es un bien comercial que ofrece importantes oportunidades para la creación de riqueza y empleo, y, por otra, es un vehículo de las identidades, valores y significados que reflejan y configuran nuestras sociedades), las normas sobre ayudas estatales deben reconocer su carácter específico y el de las actividades económicas relacionadas. Según la Comisión, conviene elaborar una lista de fines y actividades culturales subvencionables y especificar los costes subvencionables. La exención por categorías debe aplicarse tanto a las ayudas a la inversión como a las de funcionamiento por debajo de determinados umbrales, siempre que quede excluida una compensación excesiva. En general, deben quedar excluidas las actividades que, aunque puedan presentar una vertiente cultural, sean de carácter predominantemente comercial debido al mayor potencial de falseamiento de la competencia, como la prensa y las revistas (en soporte escrito o electrónico). Por otra parte, la lista de fines y actividades culturales subvencionables no debe incluir actividades comerciales, como la moda, el diseño o los videojuegos. De esta forma, las ayudas a las artes escénicas y la música, han venido a reflejarse en las normas de exención por categorías aplicables a los regímenes de ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio que se establecen en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Valoración de la incidencia económica:

Con el objetivo de fomentar las actividades teatrales, de las artes escénicas y de música en Andalucía, se pretende financiar, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos inherentes a dichas actividades.

Las bases reguladoras que pretenden aprobarse, no presentan por sí mismas, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que el crédito adecuado para estas ayudas en la convocatoria, que en su caso se realice, y en la posterior resolución de concesión, se encuentre limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

*C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902*

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3

Para ello la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales consignara anualmente en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios por los conceptos correspondientes a las actividades que se subvencionan. Asimismo dicho importe será tenido en cuenta en su presupuesto de explotación.

En base a lo anteriormente expuesto, la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan las memorias económicas y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas

*C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902*

Código Seguro de verificación: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	01/06/2016
ID. FIRMA	<input type="text"/>	PÁGINA	3/3